

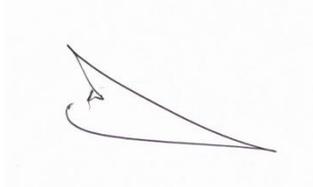
PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00383-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Teniendo en cuenta que el término de suspensión esta vencido, el despacho dispone:

1. Reanúdense las presentes diligencias.
2. Aceptar la **RENUNCIA** presentada por el abogado ALVARO ENRIQUE DELVALLE AMARÍS al poder conferido por la parte demandante, bajo la advertencia de que la misma no pone término a aquél sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme a lo consagrado en el inciso 3 del art. 76 del C.G.P.
3. Vencido el término de traslado de la demanda ingrese al Despacho para lo que estime proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez